

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **28 DIC 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2807/15

As 274

VISTO: la gestión promovida por la empresa **BONSET LATIN AMERICA S.A.**, tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las admisiones temporarias N° 4075562 y 4086261;-----

RESULTANDO: que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: "*(...) El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

CONSIDERANDO: I) que habiéndose presentado la Empresa; con fecha 30 de octubre de 2015, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar inspección de la mercadería cuya prórroga de Admisiones Temporarias se pide, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y recomendando se autoricen las prórrogas solicitadas;-----

II) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), en informe de fecha 6 de noviembre del corriente año, sugirió otorgar la prórroga solicitada;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, sugiere dictar la resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogando por 18 (dieciocho)

meses la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N° 4075562 y 4086261;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

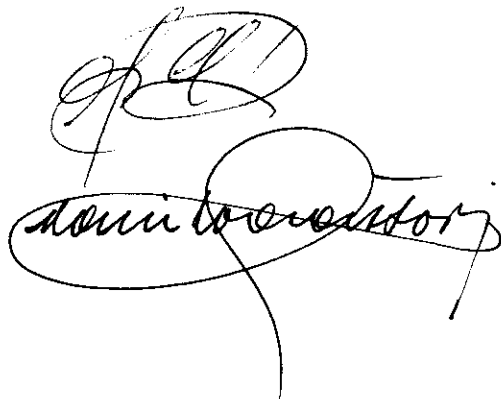
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia las admisiones temporarias gestionadas por BONSET LATIN AMERICA S.A., que se detallan a continuación:-----

Admisión Temporal N°	Mercadería
4075562	566 kilogramos de WAX C ADITIVO
4086261	2000 kilogramos de WAX C ADITIVO

2º.-Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020